

REPORTE 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD-ACTIVOS

Frecuencia Diaria
 actualización:
 Fecha última 30 de Septiembre de 2020
 actualización:
 Fecha de descarga: 30 septiembre 2020, 17:06:34

Fuente de información: ANDJE – Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Despacho Judicial Inicial	Entidad	Despacho Judicial Actual	Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago	Fecha de Notificación del proceso	Nombre contraparte	Actos administrativos demandados	Causa proceso	Valor total inicial de las pretensiones materiales
86723	2500023 2600020 0602123 01	REPARACION DIRECTA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2006/12/01		MERILECTRICA SA Y CIA SCA ESP	RESOLUCIÓN 125 2003-12-18	DANOS CAUSADOS POR OPERACION ADMINISTRATIVA	3469614238,831

138274	2500023 2600019 9805792 00	REPARACION DIRECTA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	1998/02/ 05		EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A	RESOLUCIÓN 058 1995-01-03	DANO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCION AL Y/O ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	
--------	-------------------------------------	-----------------------	--	---	---	----------------	--	--	------------------------------	--	--

3 139796	0500123 3100020 0203507 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2002/11/ 26		CHIVOR S.A. E.S.P.	RESOLUCIÓN 077 y 111 de 2000 2001-08- 15	DANO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCION AL Y/O ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	291000000,000
4 139812	0500123 3100020 0300288 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2003/02/ 20		TERMOCAN DELARIA C SA ESP	RESOLUCION 00 2019-04-15	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE LIQUIDA UN CONTRATO	300775084,000

154955	2500023 2400020 1000472 01	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO	2010/09/ 30		MAC S.A.	RESOLUCIÓN 041 2010-03- 16/RESOLUCIÓ N 18-1846 2009- 10-19	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE DEJA SIN EFECTO FACILIDAD DE PAGO	5659779592,000
--------	-------------------------------------	--	--	---	---	----------------	--	----------	--	---	----------------

229891	2700133 3100120 0900274 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE QUIBDO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE QUIBDO	2009/05/ 28		LUZ YESENIA ROMAÑA VALOYES		OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	
--------	-------------------------------------	---	---	---	---	----------------	--	-------------------------------------	--	---	--

276072	7300123 0000020 1100670 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 SIN ESPECIALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TOLIMA	2012/02/ 02		PRODUCTO S LACTEOS DEL TOLIMA		DANOS CAUSADOS POR CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA	0,000
--------	-------------------------------------	---	---	---	--	----------------	--	-------------------------------------	--	---	-------

8	276076	2500023 2400020 0900100 01	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2011/11/ 03	2012/03/05	COMERCIAL IZAR S.A. E.S.P.	RESOLUCIÓN 00 2019-04-15	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE APRUEBA TARIFAS DE ENERGIA Y GAS COMBUSTIBLE	26000000000,000
9	276569	1100103 2400020 0900403 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2009/11/ 27	2010/07/22	CORELCA S.A. E.S.P.	RESOLUCION 094 2001-06- 21/RESOLUCIÓ N 038 2001-03- 29/RESOLUCIÓ N 034 2001-03- 13	DANOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	75000000000,000
10	299504	2500023 2600020 1200529 00	REPARACION DIRECTA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2012/05/ 10	2012/09/13	COMERCIAL IZAR	RESOLUCIÓN 047 2010-03- 31/RESOLUCIÓ N 010 2010-02- 10	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	134818000000,000

11	309946	0500123 3100020 0404315 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	2012/11/ 07		CENTRAL HIDROELEC TRICA DE BETANIA	RESOLUCIÓN 1298 2003-12- 24	FACTURA EXPEDIDA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES	2571710000,000
12	411967	1100103 2400020 0400299 01	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2007/02/ 15		MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER	RESOLUCION 108 1997-07-11	NULIDAD ACTO ADMINISTRATIV O - RESOLUCION	0,000
13	489906	1100103 2400020 1000368 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2011/08/ 29		Emilio jose Archila Peñaloza	RESOLUCION 001 2006-01- 10/RESOLUCIÓ N 082 2001-09- 04	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE IMPONE SANCION A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	

521023	2500023 3700020 1400684 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2014/07/ 17	2014/09/08	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.	AUTO 010125 2013-12- 20/AUTO 12 2013-10-28	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE IMPONE TASA, IMPUESTO O TRIBUTO	6861199168,000
--------	-------------------------------------	--	---	---	---	----------------	------------	--	---	---	----------------

549297	1100103 2400020 1400080 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2014/09/ 30	2014/09/30	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMERCIAL IZADORES DE ENERGIA ELECTRICA ACCE	RESOLUCIÓN 165 2012-12-17	VIOLACION O AMENAZA A LA LIBRE COMPETENCIA ECONOMICA	
--------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	------------	---	------------------------------	--	--

562915	1100103 2400020 1400402 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2014/10/ 23	2014/11/06	ISAAC VARGAS MORALES	RESOLUCIÓN 138 2013-10-10	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	0,000
--------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	------------	----------------------------	------------------------------	--	-------

651541	4100123 3300020 1400179 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	2014/12/ 03	MARCO FIDEL VELASQUEZ	ACUERDO 020 2004-08-17	DANOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	57939668333,000
--------	-------------------------------------	---	--	---	---	----------------	-----------------------------	---------------------------	--	-----------------

657334	2500023 3600020 1500721 00	CONTROVERSIA S CONTRACTUALE S	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2015/04/ 20		GRUPO POLIOBRAS SA ESP	AUTO 0721 2015-12- 15/OFICIO 0042211 2013- 06-05	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE DECLARA EL INCUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO	273134619520,000
--------	-------------------------------------	--	--	---	---	----------------	--	------------------------------	--	--	------------------

19

688830	1100103 2400020 1500217 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 01 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2015/06/ 25		JOHAN JULIAN SALAZAR SALAZAR	RESOLUCIÓN 00 2019-04-15	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	
751435	1100103 2400020 1300677 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO	2015/09/ 21		JUAN ARANGO GARCIA	RESOLUCIÓN 095 2007-11-21	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	0,000

20

751467	1100103 2400020 1300387 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2015/09/ 21		ASOCIACION COLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE ENERGIA	RESOLUCIÓN 156 2012-12-17	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
--------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	--	--	------------------------------	--	--

819210	1100103 2400020 1600005 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2016/02/ 29		ALEXIS FARUTH PEREA SANCHEZ	RESOLUCIÓN 165 2008-12-22	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	
--------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	--	--------------------------------------	------------------------------	--	--

23 836942	1100103 2400020 1300080 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2016/03/30		PEDRO CARRANZA CEPEDA	RESOLUCIÓN 171 2011-12-01	DANO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCION AL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO O LICITO	
24 844405	1100103 2400020 1400161 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2016/10/18		GAS DEL ARIARI SA ESP	RESOLUCION 00 2019-04-15	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS	63341320,000

845315	8100123 3100020 1600055 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA	2016/06/ 17		CARLOS ALBERTO GUERRERO		VIOLACION O AMENAZA A LA MORALIDAD ADMINISTRATIV A	
--------	-------------------------------------	--	--	---	--	----------------	--	-------------------------------	--	--	--

867571	1100103 2400020 1500566 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2016/07/ 13		DEFENSORIA DEL PUEBLO	RESOLUCIÓN 178 2015-10-27	INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	
--------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	--	--------------------------	------------------------------	--	--

961841	2500023 4100020 1601135 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2016/08/ 18		EMGESA SA	AUTO 55912 2017-06-08	DANO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCION AL Y/O ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	100410737845,000
--------	-------------------------------------	--	---	---	--	----------------	--	-----------	--------------------------	--	------------------

965837	2500023 4100020 1601154 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2016/09/ 27		ISAGEN SA ESP	AUTO 2016-06- 594NYDR 2017- 04-30	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIV O	62974089849,000
--------	-------------------------------------	--	---	---	---	----------------	--	------------------	---	---	-----------------

970526	6300123 3300020 1600395 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE QUINDIO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2017/01/ 31		FABIAN ALBERTO HERNANDE Z SILVA		DANO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCION AL Y/O ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	60000000000,000
--------	-------------------------------------	---	--	---	---	----------------	--	--	--	--	-----------------

973949	1300123 3300020 1500764 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR	2017/01/ 30		JUAN CARLOS CARCAMO GARCIA	RESOLUCIÓN 071 2006-03-06	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	
--------	-------------------------------------	---	--	---	--	----------------	--	-------------------------------------	------------------------------	---	--

31	992692	1100103 2400020 1600062 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2017/01/30		JOHAN JULIAN SALAZAR SALAZAR	RESOLUCIÓN 178 2015-10-27	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS	
32	1012953	1100133 4204720 1700030 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	2017/02/06	2017/02/06	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA		NULIDAD DEL CONTRATO ESTATAL	0,000
33	1018995	2500023 4100020 1601136 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2017/05/15		CHIVOR S.A. E.S.P.	RESOLUCIÓN 00 2019-04-15	DAÑO ESPECIAL POR EXPEDICION DE LEY CONSTITUCIONAL Y/O ACTO ADMINISTRATIVO O LICITO	18906513547,000

34	1024939	1100133 4305820 1600618 00	REPARACION DIRECTA	JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2017/05/ 24		ESCILDA MARIELA PINILLA CUELLAR		INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	1012112600,000
35	1142646	2500023 4100020 1701763 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2018/01/ 26		ALEXIS FARUTH PEREA SÁNCHEZ		DANOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA	
36	1147560	0800133 3300920 1800005 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLANTICO	2018/01/ 22	2018/03/27	CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR		INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	

1169204	1300123 3300020 1701097 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	2018/02/ 14		ALIDA DEL CARMEN MARTINEZ BARRERA		NO RECONOCIMIE NTO EN DERECHO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	22024920,000
---------	-------------------------------------	---	--	---	---	----------------	--	--	--	---	--------------

1178288	2500023 3600020 1602570 00	ACCION DE REPETICION	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2017/08/ 23	2019/05/06	LIGIA MERCEDES FORERO QUINTERO	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	425000000,000
---------	-------------------------------------	-------------------------	--	---	--	----------------	------------	---	---	---------------

1193392	1100103 2400020 1600462 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2018/03/ 05		JUAN DIEGO CARGOZO MORENO	RESOLUCIÓN 00 2019-04-15	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	
---------	-------------------------------------	----------------	---	---	--	----------------	--	------------------------------------	-----------------------------	--	--

1195778	1300123 3300020 1700576 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE BOLIVAR	2018/02/ 14	2018/03/21	CARLOS ENRIQUE ORTEGA VALENCIAN O	DANOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIV O LICITO	15177750,000
---------	-------------------------------------	---	--	---	--	----------------	------------	---	--	--------------

41	1199711	5400133 3300120 1700144 00	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA	2018/01/ 31	HERNAN ORTEGA SALCEDO	RESOLUCIÓN 032 2004-02-11	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	3600000000,000
42	1204478	1100103 2400020 1600589 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO	2018/03/ 22	MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER	RESOLUCIÓN 108 DE 1997 1997-07-03	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	

1229527	2500023 4100020 1401597 01	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2018/05/ 09		REDES DE GAS NARIÑO SOCIEDAD SAS	RESOLUCIÓN 120 2013-09-06	REVOCATORIA DE LICENCIAS AMBIENTALES	1545991495,000
---------	-------------------------------------	--	---	---	--	----------------	--	--	------------------------------	--	----------------

1251031	1100133 3502020 1700308 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	2018/03/ 22		STEVESON ILICH PARDO VARGAS	RESOLUCIÓN CREG 037 de 2015 2015-04- 22	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE IMPONE SANCION POR DEVOLUCION O COMPENSACIO N IMPROCEDENT E	
---------	-------------------------------------	--	--	---	---	----------------	--	--------------------------------------	--	--	--

1263647	2500023 4100020 1800437 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 01 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2018/06/ 26	2018/07/06	INTERCOLO MBIA S.A. E.S.P	RESOLUCIÓN 117 2017-08- 17/RESOLUCIÓ N 059 2017-05- 22	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	3354010933,000
---------	-------------------------------------	--	---	---	---	----------------	------------	---------------------------------	--	--	----------------

46

1329186	2500023 4100020 1800962 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2018/10/ 10	2018/11/08	ORIC - ORGANIZAC ION REGIONAL INDIGENA DE CASANARE	RESOLUCIÓN 107 y 152 2017- 01-01	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	
---------	-------------------------------------	--	---	---	--	----------------	------------	--	--	--	--

47

1371423	2500023 4100020 1800965 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION SEGUNDA MIXTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	2019/01/ 14		INTERCOLO MBIA S.A. E.S.P	RESOLUCIÓN CREG 032 2018- 02- 26/RESOLUCIÓ N CREG 065 2017-06-08	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	510142335,000
---------	-------------------------------------	--	---	---	--	----------------	--	---------------------------------	---	--	---------------

1384866	2500023 3600020 1801057 00	REPARACION DIRECTA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2018/12/ 11		EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA EBSA		DANOS A BIENES EN OPERACION ADMINISTRATIV A	24341551284,000
---------	-------------------------------------	-----------------------	--	---	---	----------------	--	--	--	---	-----------------

49

2048591	1100103 2400020 1700445 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2019/04/11		DANNA VANNESSA CAICEDO SIMIJACA	RESOLUCIÓN 094 2014-07-02/RESOLUCIÓN 090 2014-06-20/RESOLUCIÓN 032 2014-03-20/RESOLUCIÓN 021 2014-03-04/RESOLUCIÓN 012 2014-02-07/RESOLUCIÓN 200 2013-12-18/RESOLUCIÓN 150 2013-10-31/RESOLUCIÓN 124 2013-09-20	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS	0,000
2049647	6867931 0300220 1800120 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL	2019/07/22		JAIRO SANTANA CASTRO		INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	

50

51

2053788	1100103 2400020 1900153 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2019/08/ 12		HUGO MANUEL MARQUEZ BERNAL	DECRETO 1073 2015-05- 26/DECRETO 111 2012-01-20	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	
---------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	--	-------------------------------------	--	--	--

2059516	2500023 4100020 1801129 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIE NTO DEL DERECHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	2019/05/ 20		EBSA ESP	AUTO SIN NUMERO 2018- 04-26/AUTO SIN NUMERO 2018- 02-28	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	29257307284,000
---------	-------------------------------------	--	--	---	--	----------------	--	----------	---	--	-----------------

53

2077797	1100103 2400020 1800451 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2019/07/ 10		ALBERTO JOSE ROCHA NUÑEZ	RESOLUCIÓN 067 1995-12-21	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLE S LIQUIDOS	
2105362	1100133 4205720 1900274 00	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	2019/09/ 05		amanda rodríguez de valencia		VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO	

54

55

2146311	1100103 2400020 2000058 00	NULIDAD SIMPLE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	2020/09/ 10		PROCURAD URIA GENERAL DE LA NACION	RESOLUCIÓN CREG 108 1997- 07-03	INCONSTITUCI ONALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIV O	
---------	-------------------------------------	----------------	---	---	---	----------------	--	--	---------------------------------------	--	--

Nombre Abogado Entidad	Año estimado de la terminación del proceso	Fecha de la última calificación del riesgo	Calificación Fortaleza de La Defensa	Calificación Fortaleza Probatoria	Calificación Riesgo Procesal	Calificación Nivel De Jurisprudencia	Probabilidad de perder el caso	Instancia
ALVARO ORTIZ MONSALVE	2022	2020-09-04 17:15:35	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 14:02:56	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	SEGUNDA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	----------------------

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 14:05:38	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 14:08:19	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 14:12:52	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	----------------------

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 14:18:41	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 15:28:48	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	----------------------

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2022	2020-08-25 08:34:07	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA
MARIA PAULA ECHEVERRI URIBE	2022	2020-09-04 11:14:50	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA
HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 15:54:58	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA

MARIA PAULA ECHEVERRI URIBE	2022	2020-09-04 11:25:09	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	SEGUNDA INSTANCIA
HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 15:59:23	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	ALTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 16:03:07	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 16:37:19	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------	------------	-------	---

JUAN CAMILO CELY CASTRO	2020	2020-07-15 16:41:28	MEDIO ALTO	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	ALTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
----------------------------	------	---------------------	------------	------	------------	------------	------	---

MONICA ANDREA PÉREZ FERRO	2024	2020-04-23 15:50:47	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	---

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-04-28 16:38:46	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

ALVARO ORTIZ MONSALVE	2022	2020-09-04 16:46:09	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	ALTA	SEGUNDA INSTANCIA
--------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	------	----------------------

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2026	2020-08-12 16:44:48	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2024	2020-08-25 08:38:14	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

JUAN CAMILO CELY CASTRO	2021	2020-07-15 16:31:45	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
----------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	---

LUIS FERNANDO LEON GRANADOS	2022	2020-08-24 16:48:52	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--------------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	---

LUIS FERNANDO LEON GRANADOS	2022	2020-08-26 12:16:10	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
LUIS FERNANDO LEON GRANADOS	2024	2020-08-26 12:18:41	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

JUAN CAMILO CELY CASTRO	2021	2020-07-15 16:39:19	BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	BAJA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
----------------------------	------	---------------------	------	------	------------	------------	------	---

CAROLINA GONZALEZ ANGEL	2020	2020-09-14 10:28:14	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
----------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

ALVARO ORTIZ MONSALVE	2024	2020-09-04 17:20:24	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

ALVARO ORTIZ MONSALVE	2024	2020-09-04 17:30:59	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	SEGUNDA INSTANCIA
--------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	----------------------

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2024	2020-08-25 08:39:33	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	SEGUNDA INSTANCIA
---	------	---------------------	------	------	------	------	--------	----------------------

MARIA PAULA ECHEVERRI URIBE	2028	2020-06-26 19:10:12	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

JUAN CAMILO CELY CASTRO	2021	2020-07-15 16:34:08	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2021	2020-06-01 08:26:58	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
ALVARO ORTIZ MONSALVE	2024	2020-09-04 16:59:55	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Magaly ECHEVERRIA RANGEL	2024	2020-09-15 19:03:58	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
LUIS FERNANDO LEON GRANADOS	2022	2020-08-26 12:26:16	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
Magaly ECHEVERRIA RANGEL	2023	2020-09-15 19:05:51	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

Magaly ECHEVERRIA RANGEL	2024	2020-09-15 20:07:43	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--------------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	---

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA								PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
---	--	--	--	--	--	--	--	---

LUIS FERNANDO LEON GRANADOS	2022	2020-08-26 12:27:14	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--------------------------------	------	---------------------	------	------	------	------	--------	---

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2023	2020-04-28 16:42:11	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2024	2020-04-28 16:44:39	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
Magaly ECHEVERRIA RANGEL	2023	2020-09-15 20:09:39	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2022	2020-06-08 17:01:50	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	ALTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	------	---

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON	2021	2020-04-28 16:48:54	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
------------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

CAROLINA GONZALEZ ANGEL	2022	2020-09-14 10:29:05	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
----------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2023	2020-08-25 08:40:36	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
Magaly ECHEVERRIA RANGEL	2024	2020-09-15 20:12:51	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2024	2020-08-25 08:42:28	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
---	------	---------------------	------	------------	------------	------------	-------	---

NATALY ALEJANDRA URIBE GRANADOS	2024	2020-09-16 09:09:34	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
JULIA JEANNETTE SANCHEZ GOMEZ	2021	2019-11-05 18:15:15	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

LUIS ALFONSO ROJAS ROSILLO	2022	2019-12-11 10:54:15	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
-------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------------	------------	-------	---

LUIS ALFONSO ROJAS ROSILLO	2026	2020-03-02 16:01:14	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	ALTO	BAJO	ALTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
-------------------------------	------	---------------------	------------	------------	------	------	------	---

MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	2024	2020-08-25 08:43:54	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
JUAN CAMILO CELY CASTRO	2021	2020-07-15 16:43:52	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	REMOTA	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA

								PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA
--	--	--	--	--	--	--	--	---

Etapa	Nombre Última Actuación	Fecha de Registro Última Actuación	Fecha de la Última Actuación	Actuación de Terminación del Proceso	Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso	Sentido del Fallo en primera Instancia	Fecha del Fallo en primera Instancia
	AL DESPACHO CON PROYECTO DE FALLO	2018/10/01	2015/07/17			FAVORABLE	2013/03/18

	AL DESPACHO	2020/01/29	2014/03/05			FAVORABLE	2013/01/18
--	-------------	------------	------------	--	--	-----------	------------

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES	2019/06/25	2018/12/15				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	2013/12/16	2013/10/17				

	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	2018/11/02	2017/10/06			FAVORABLE	2017/03/16
--	--	------------	------------	--	--	-----------	------------

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	2018/03/01	2017/01/27				
----------------------------------	-----------------------------	------------	------------	--	--	--	--

	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	2018/11/08	2012/10/10				
--	--	------------	------------	--	--	--	--

	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2018/11/08	2016/06/14			FAVORABLE	2014/02/24
	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	2014/12/18	2009/01/19				
	AL DESPACHO	2020/02/10	2019/02/12			FAVORABLE	2014/09/04

	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	2014/08/28	2014/08/22				
FALLO	AL DESPACHO	2019/06/25	2019/03/20				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2018/11/08	2013/12/02				

FALLO	AL DESPACHO	2020/04/28	2019/04/01				
-------	-------------	------------	------------	--	--	--	--

FALLO	PRESENTACION DE PODER	2019/12/05	2019/10/21				
-------	-----------------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2019/09/04	2019/05/02				
----------------------------------	--	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2020/01/28	2019/12/09				
----------------------------------	--	------------	------------	--	--	--	--

	AL DESPACHO	2020/09/02	2019/07/09			DESFAVORABLE	2017/12/06
--	-------------	------------	------------	--	--	--------------	------------

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	2019/09/06	2019/09/03				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2020/08/25	2019/09/05				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	2020/07/15	2020/07/14					
----------------------------------	--	------------	------------	--	--	--	--	--

FALLO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2020/08/26	2020/03/05				
-------	--	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	2018/11/27	2018/10/31				
FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	2020/01/28	2019/07/01				

PRUEBAS	AL DESPACHO	2020/02/06	2019/08/21				
---------	-------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR	2019/06/17	2019/04/10				
----------------------------------	---	------------	------------	--	--	--	--

FALLO	AL DESPACHO	2020/09/02	2018/05/04				
-------	-------------	------------	------------	--	--	--	--

	AL DESPACHO	2018/10/01	2018/04/27				
--	-------------	------------	------------	--	--	--	--

	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	2019/06/17	2018/07/05			FAVORABLE	2018/01/25
--	----------------------------	------------	------------	--	--	-----------	------------

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2019/06/17	2019/06/14				
----------------------------------	-------------------------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	2018/11/29	2017/11/17				
PRUEBAS	AUTO DE APERTURA, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS	2018/09/03	2017/10/02				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	2019/09/25	2019/09/17				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	2020/01/28	2019/11/13				
FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	2018/11/29	2018/08/14				
FALLO	SENTENCIA	2020/09/15	2020/01/27			FAVORABLE	2020/01/27

FALLO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	2020/01/31	2020/01/13				
-------	--	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION	2020/01/28	2019/05/06				
----------------------------------	--------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2018/11/29	2018/04/20				
----------------------------------	-------------------------------	------------	------------	--	--	--	--

FALLO	AL DESPACHO	2020/08/06	2020/03/12				
-------	-------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2018/11/30	2018/04/10				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	2018/09/03	2018/08/08				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	2019/11/19	2019/10/28				
----------------------------------	-------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	2020/04/28	2019/01/30				
----------------------------------	-------------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	2019/10/16	2019/07/05				
----------------------------------	-------------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FALLIDA	2019/11/19	2019/06/18				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	2020/01/31	2019/09/20				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	2020/09/02	2020/05/11				
----------------------------------	--	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	2020/09/16	2019/08/12				
INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2019/11/05	2019/08/23				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	2019/11/05	2019/11/01				
----------------------------------	--	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2019/08/29	2019/08/22				
----------------------------------	-------------------------------	------------	------------	--	--	--	--

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	2020/01/29	2019/09/19				
PRUEBAS	PRACTICA DE INTERROGATORIO Y/O TESTIMONIO	2020/07/15	2020/07/14				

INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	2020/09/16	2020/09/10				
----------------------------------	----------------------------	------------	------------	--	--	--	--

Sentido del Fallo en segunda Instancia	Fecha del Fallo en segunda Instancia	Sentido del Fallo En Recurso de casación	Fecha del Fallo en Recurso de casación	Estado del proceso para la entidad	Estado General Del Proceso	Juez o magistrado de la sentencia
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
--	--	--	--	----------------------------	----------------	------------------------------------

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	FREDY HERNANDO IBARRA MARTINEZ
--	--	--	--	----------------------------	----------------	-----------------------------------

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	DIMATE CARDENAS OSCAR ARMANDO
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA
--	--	--	--	----------------------------	----------------	-----------------------------------

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	MIGRACION EKOGUI
--	--	--	--	----------------------------	----------------	------------------

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV	
--	--	--	--	----------------------------	---------------	--

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIV O	
				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_TERMINAD O	

				PROCESO_ENTIDAD_ACTIV O	PROCESO_ACTIVO	
--	--	--	--	----------------------------	----------------	--

Tipo De Condena	Valor económico Inicial de condena del proceso	Valor económico Inicial indexado de condena del proceso	Condena En Abstracto	Condena Obligación De Hacer	Id Ficha De Comité De Conciliación	Descripción de la ficha de conciliación

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

EN CONCRETO	0,000					
-------------	-------	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

					3321	Ficha de Conciliación judicial - EN_ELABORACION
--	--	--	--	--	------	---

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

					7078	Ficha de Conciliación judicial - EN_ELABORACION
--	--	--	--	--	------	---

--	--	--	--	--	--	--

					1802	Ficha de Conciliación judicial - EN_ELABORACION
--	--	--	--	--	------	---

					1094	Ficha de Conciliación judicial - EN_ELABORACION

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--

					20947	Ficha de Pacto de cumplimiento - CONCLUIDA

--	--	--	--	--	--	--

Hechos	Lugar de los hechos	Pretensiones declarativas
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CONTRA LA NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GASE INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P, CON EL FIN DE QUE SE LES DECLARE PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS MATERIALES A LA SOCIEDAD DEMANDANTE, MERILECTRICA S.A. & CIA S.C.A. E.S.P, COMO CONSECUENCIA DE LA INDEBIDA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2004-2005.	BOGOTA-BOGOTA, D.C.	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso

<p>DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN INTERVENCIÓN DE EMBALSES. LA DEMORA EN QUE INCURRIÓ LA CREG, EN EXPEDIR LA RESOLUCIÓN 058 DE 1995 NO OBSTANTE LOS RUEGOS INSISTENTES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA QUE ENTRARA A FLEXIBILIZAR LOS MÍNIMOS OPERATIVOS QUE LE PERMITIERAN GENERAR SU ENERGÍA, LE PRODUJERON A LA EMPRESA DE ENERGÍA UN DAÑO MATERIAL EN SU PATRIMONIO QUE ELLA NO ESTABA OBLIGADA A SOPORTAR SI BIEN ES CIERTO LA COMISIÓN DE REGULACIÓN ACTUÓ EN PROTECCIÓN DEL SISTEMA, TAL Y COMO LO HIZO Y DEBIA HACERLO. LA CREG MEDIANTE RESOLUCIÓN 058 DE DICIEMBRE DE 1995 DISPUSO QUE UN EMBALSE INTERVENIDO, O CON DISPONIBILIDAD IGUAL A 0, O DE OTRAS PLANTAS CON EMBALSES INTERVENIDOS, NO PODIA INFLUIR EN EL PRECIO DE LA BOLSA DE ENERGÍA Y DE MANERA CONTROLADA LA ESPECULACIÓN QUE SE GENERÓ EN LA BOLSA DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 1995. LA MEDIDA TOMADA POR LA CREG CON LA RESOLUCIÓN 058 HA HABIDO EXPEDIRSE CONJUNTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE LOS EMBALSES YA QUE CUANDO SE PUSO EN PRÁCTICA LA RESOLUCIÓN 058 DE 1995 LA EMPRESA DE ENERGÍA SE HABÍA VISTO OBLIGADA A COMPRAR A PRECIOS ESPECULATIVOS POR EL LAPSO DE MÁS DE 15 DÍAS, LO QUE SIGNIFICÓ UN DAÑO O PERJUICIO MATERIAL EN LAS FINANZAS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA.</p>	<p>BOGOTÁ- BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------------	---

<p>LA DEMANDANTE PRETENDE LA NULIDAD DE UNA FACTURACIÓN ADUCIENDO QUE, LAS RESOLUCIONES CREG 077 Y 111 DE 2000, QUE FIJARON LOS PARÁMETROS PARA HACER LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA CAPACIDAD REMUNERABLE TEÓRICA EN EL SISTEMA DE ENERGÍA NACIONAL, SON NULAS Y QUE POR TANTO, LAS FACTURAS LIQUIDADAS CON BASE EN DICHAS RESOLUCIONES DEBEN SER RELIQUIDADAS</p>	<p>ANTIOQUIA- MEDELLIN</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>LIQUIDACIÓN DE LA VENTA DE ENERGIA CON BASE EN LA RESOLUCIÓN CREG 034 DE 2001. PERIODO 1 Y 31 DE AGOSTO DE 2002. ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP ADMINISTRADOS DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES CONTENIDO EN LA FRA. LIQ 6263 DEL 13-09-2002.</p>	<p>ANTIOQUIA- MEDELLIN</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>SOLICITUD DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CONTRA LA RESOLUCION CREG 041 DEL 2002, EXPEDIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION 181686 DE 2009 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 181846, EXPEDIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA. EN ESTE PROCESO LA PARTE DEMANDANTE INSTAURÓ VARIAS PRETENSIONES DECLARATIVASCONDENATORIAS CONTRA LA PARTE DEMANDANTE.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------------	---

<p>LA PRESENTE ACCIÓN DE GRUPO TIENE POR OBJETO OBTENER LA DEVOLUCIÓN DE LOS DINEROS PAGADOS PRODUCTO DE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN PECUNIARIA CON BASE EN EL ARTÍCULO 54 PARÁGRAFO UNO Y DOS DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, DISPOSICIÓN QUE FUE ANULADA POR LA SENTENCIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2008, PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.</p>	<p>CHOCO- QUIBDO</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	--------------------------	---

<p>ACCIÓN DE GRUPO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE LOS PERJUICIOS DE TODO ORDEN CAUSADOS, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, REPRESENTANDO POR SU ALCALDE MD, DR. JESÚS MARÍA BOTERO GUTIÉRREZ, O QUIEN HAGA SUS VECES. EL COBRO INDEBIDO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE EL 20 DE FEBRERO DE 2003 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y LA FECHA CORRIENTE.</p>	<p>TOLIMA- IBAGUE</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------	---

<p>Que se declare la nulidad del artículo 1 de la Resolución 097 del 26 de septiembre de 2008, mediante la cual la CREG aprobó los principios generales y la metodología para el restablecimiento de los cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, específicamente en lo relacionado con las definiciones de Activos de Conexión a un STR o a un SDL y Operador de Red de STR y SDL (OR)</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>LA CREG ADOPTÓ LA RESOLUCIÓN 034 DE 2001 MEDIANTE LA CUAL SE TOMARON MEDIDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ESTAS MEDIDAS REGULARON LOS COSTOS QUE SE PAGAN A LOS GENERADORES POR LAS VENTAS DE ENERGÍA CUANDO POR CONDICIONES DEL SISTEMA SE RESTRINGE O DESAPARECE LA COMPETENCIA.</p>	<p>ANTIOQUIA- MEDELLIN</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>SE INTERPONE LA PRESENTE ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA, CON EL FIN DE QUE SE DECLAREN JUDICIALMENTE RESPONSABLES Y SE LE RECONOZCA EL PAGO DE LOS DAÑOSY PERJUICIOS CAUSADOS CON OCACSIÓN DEL AÑO ESPECIAL CONFIGURADO POR LA EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES CREG 13, 38 Y 47 DE 2010 QUE CONDUJERON AL ROMPIMIENTO DE LAS CARGAS PÚBLICAS DE LA DEMANDANTE, TODA VEZ QUE INCURRIÓ EN GASTOS DESPROPORCIONADOS, LO RETIRO DEL MERCADO DE ENERGÍA, OCASIONÓ LA IMPOSIBILIDAD DE GENERAR FLUJOS DE DINERO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR ISA SA ESP A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA CRT CON BASE EN LAS RESOLUCIONES CREG 077 Y 111 DE 2000 CONTENIDAS EN LAS FACTURAS QUE LO LIQUIDARON, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE A LA LIQUIDACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD DE CHIVORSA ESP, LLAMAN EN GARANTÍA CON BASE A LOS CONTRATOS DE MANDATO SUSCRITO ENTRE ISA Y AGENTES DEL MERCADO</p>	<p>ANTIOQUIA-MEDELLIN</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>ACCION DE NULIDAD SIMPLE CONTRA LOS ARTICULOS 54 Y 57 DE LA RESOLUCIÓN CREG 108 DE 1997, POR CONSIDERAR QUE ESTOS SON VIOLATORIOS DE LOS ARTICULOS 134, 144 Y 145 DE LA LEY 142 DE 1994. ELECTRICARIBE HA SANCIONADO MAS DE 20.000 USUARIOS DE MANERA SUBJETIVA, DESCONOCIENDO VARIOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>A partir de la vigencia de la resolución 22 de 2001, Interconexión Eléctrica S.A E.S.P y las empresas con quienes tenga una relación de control, solamente podrán incrementar su participación en la actividad de Trasmisión cuando sean elegidas beneficiarias en los procesos de selección a los que hace referencia la presente resolución. En ningún caso podrán adquirir participación societaria o accionaria, ni incrementar la que tuvieran en empresas de Trasmisión Nacional existentes o futuras, salvo en aquellas con respecto a las cuales tengan una relación de control.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>1. Que se declare la nulidad del artículo 10 literal b) de la Resolución CREG 22 de 2001 2. Que se declare la nulidad del artículo 8 de la Resolución CREG 001 de 2006 3. Que se declare la nulidad del artículo 1 de la Resolución CREG 008 de 2006</p>

<p>LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SOLICITÓ A LA COMISIÓN DEREGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REVISAR EL CARGO BASE DE COMERCIALIZACIÓN APROBADO PARA LA EEP EN RESOLUCIÓN CREG 055 DE 1997, FRENTEA ELLO LA ENTIDAD DEMANDADA RESOLVIÓ, MEDIANTE OFICIO DE 28 DE OCTUBRE DE 2013, RECHAZAR POR INOPORTUNA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE COSTO BASE DE COMERCIALIZACIÓN ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN EN LA RESOLUCIÓN CREG 055 DE 1997 AL CONSIDERAR QUE CONFORME AL ARTÍCULO 126 DE LA LEY 142 DE 1994, CUALQUIER MODIFICACIÓN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TARIFARIA DEBÍA HACERSE ANTES DEL PLAZO DE LOS 5 AÑOS Y DADO QUE LA EMPRESA PRESENTA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN 16 AÑOS DESPUÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TARIFA POR PARTE DE LA CREG, EN CRITERIO DE ESTA ENTIDAD LA SOLICITUD PLANTEADA FUE EXTEMPORÁNEA. LA NEGATIVA FUE INFUNDADA TODA VEZ QUE NO TUVO EN CUENTA LA SITUACIÓN FINANCIERA POR LA QUE PASA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA, EN DONDE ERA INMINENTE UNA POSIBLE INTERVENCIÓN DE ESTA EMPRESA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS CONSTANTES PÉRDIDAS OPERATIVAS QUE ESTABA PRESENTADO, LO ANTERIOR, AUNADO A QUE UNA VEZ VERIFICADOS LOS COSTOS POR COMERCIALIZACIÓN EN QUE HA INCURRIDO LA EMPRESA Y LOS REMUNERADOS VÍA TARIFA CONFORME AL CARGO APROBADO HACE 16 AÑOS POR PARTE DE LA CREG, ERA EVIDENTE QUE NO SE ESTABAN COMPENSANDO LOS COSTOS, NI SIQUIERA LOS EFICIENTES EN QUE INCURRE LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA</p>	RISARALDA- PEREIRA	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso
--	-----------------------	--

<p>LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA SOLICITA LANULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2013 "POR LA CUAL SE AJUSTA LA RESOLUCIÓN CREG 156 DE 2012", EXPEDIDA POR LA CREG, ARGUMENTANDO QUE LA CREG CARECE DE COMPETENCIA PARA EXPEDIR REGULACIÓN SOBRE PATRIMONIOS TÉCNICOS, INFRACCIÓN A LAS NORMAS EN QUE DEBÍA FUNDARSE Y VIOLACIÓN O AMENAZA A LA LIBRE COMPETENCIA.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------------	---

<p>1) EL DEMANDANTE ENUNCIA QUE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 138 DE 2013 ESTABLECIÓ LAS FÓRMULAS TARIFARIAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA EN LAS ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO. 2) EL DEMANDANTE SEÑALA QUE LA RESOLUCIÓN N° 138 DE 2013, DESCONOCE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS YA QUE OMITIERON REQUISITOS LEGALES PARA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN DE FORMULAS TARIFARIAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, SITUACIÓN DESCONOCIDA POR LA ENTIDAD DEMANDADA AL MOMENTO DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO ACUSADO. EN LA DEMANDA SE ARGUMENTA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2696 DE 2004 LA ENTIDAD DEMANDADA SE DEFINIERON LAS REGLAS MÍNIMAS PARA GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE LAS COMISIONES DE REGULACIÓN, ESTABLECIENDO EN SU ARTICULO 11 REGLAS ESPECIALES DE DIFUSIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE FORMULAS TARIFARIAS CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, LO CUAL FUE AMPLIAMENTE IGNORADO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG). 3) EL ACCIONANTE AFIRMA QUE LA ENTIDAD DEMANDA, INCURRIÓ EN UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE A LA LEY 142 DE 1994 Y EL DECRETO 2696 DE 2004, YA QUE NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FORMULAS TARIFARIAS.</p>	TOLIMA- IBAGUE	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CREG 138 DE 2013
---	-------------------	--

<p>1. EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997, EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP SUSCRIBIERON UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL RECAUDO DEL PRECIO QUE SE COBRA COMO CONTRAPRESTACIÓN. 2. LOS DEMANDANTES MANIFIESTAN QUE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP LES COBRA UN IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, A TRAVÉS DE LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ENERGÍA, DESDE EL AÑO 1998. 3. LOS DEMANDANTES AFIRMAN QUE EL IMPUESTO ES ILEGAL DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 84 DE 1915 QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES. 4. LOS DEMANDANTES AFIRMAN QUE SE LES HA OCASIONADO PERJUICIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y EXTRAPATRIMONIAL.</p>	HUILA-NEIVA	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso
---	-------------	--

<p>1.LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) ,EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REGULACIÓN, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO CONSTANTE DE ENERGÍA Y EL ABASTECIMIENTO EN SITUACIONES DE BAJA HIDROLOGÍA O EN CONDICIONES CRÍTICAS, PROMOVIÓ LA CREACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA, QUE DENOMINÓ "PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE RESPALDO".2.LA CREACIÓN DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE RESPALDO SERÍAN ADJUDICADAS A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DENOMINADO SUBASTA,CON EL OBJETO DE CUMPLIR LA DEMANDA DE ENERGÍA, PARA LO CUAL SE CREÓ EL CONTRATO DE ENERGÍA FIRME, SIENDO LA DEMANDANTE LA ADJUDICATARIA, QUIEN SE COMPROMETIÓ A CONSTRUIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2012 UNA PLANTA DE GENERACIÓN TÉRMICA LOCALIZADA EN SANTA MARTA. 3.EL 27 DE JUNIO DE 2007 LA ACTORA PRESENTÓ GARANTÍA LIQUIDA PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LA CARTA DE CRÉDITO STAND BY EMITIDA POR EL EFG BRANK DE SUIZA. 4.PARA EL AÑO 2009 INCOLE NEGÓ LA DEMANDANTE LOS PERMISOS DE PASO, POR CUANTO A LA FECHA NO EXISTÍA TRAZADO DEFINITIVO DE LA LÍNEA, EN RAZÓN A LOS CAMBIOS DE DISEÑO Y LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS.5.PARA EL AÑO 2010 LA UPME ENVIÓ COMUNICACIÓN A LA DEMANDANTE MANIFESTÁNDOLE LA DECISIÓN DE NO APROBAR LA CONEXIÓN SOLICITADA POR NO CUMPLIR CON LA REGULACIÓN VIGENTE, DEMORA QUE SEGÚN LA DEMANDANTE FUE INFORMADA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA QUIEN A SU VEZ REQUIRIÓ A LA MENCIONADA ENTIDAD. 6.EL 4 DE AGOSTO DE 2011 EL MINISTERIO DE MINAS EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 181263 DE 2012 EN LA QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN DE EXPANSIÓN LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DEMANDANTE, ESTO ES LA EXENCIÓN DE LA LÍNEA PARA PERMITIR LA CONEXIÓN DE LA PLANTA TERMOCOLA SU CARGO. 7.MANIFIESTA LA DEMANDANTE QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DEL AUDITOR DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ QUE EL PROYECTO TENÍA UN ATRASO DE UN AÑO, LO QUE HIZO QUE LA SOCIEDAD ACTORA BUSCARA ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR TAL CONTINGENCIA, COMO LO FUE LA PARTICIPACIÓN EN SUBASTAS DE RECONFIGURACIÓN. 8.PARA EL 14 DE MAYO DE 2013 EL AUDITOR DEL CONTRATO NUEVAMENTE EMITIRÍA UN CONCEPTO EN EL QUE ESPECIFICÓ QUE EL PROYECTO TENÍA UN RETRASO DE 180 DÍAS, SIN EMBARGO LA DEMANDANTE ASEGURA QUE EN TAL INFORME NO SE</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	----------------------------	---

<p>1. EL DEMANDANTE MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO N° CREG 071 DE 2006, ESTABLECIÓ LA "METODOLOGÍA PARA LA REMUNERACIÓN DEL CARGO POR CONFIABILIDAD EN EL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA". 2. EL ACTOR ENUNCIA QUE DICHA METODOLOGIA CONTROVIERTE CON LA EMPLEADA A NIVEL INTERNACIONAL, YA QUE LA MISMA CARECE DE LA ACTUALIZACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR UN DESARROLLO COMPETITIVO EN EL MERCADO DEL DEMANDANTE. 3. EL ACCIONANTE AFIRMA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO TIENE LAS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES NECESARIAS PARA EXPEDIR UN ACTO ADMINISTRATIVO DE DICHA NATURALEZA. LO ANTERIOR HA CAUSADO PERJUICIOS AL DEMANDANTE.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>1. SEGUN EL DEMANDANTE EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN CREG 095 DE 2007 DEBE SER ANULADO POR CONTRARIAR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 143 DE 1994 Y LOS ARTÍCULOS 58 Y 333 DE LA CONSTITUCIÓN YA QUE LAS RAZONES EXPRESADAS POR LA CREG SON FALSAS Y CARECEN DE FUNDAMENTO FACTICO Y LEGAL TODA VEZ QUE LA RESOLUCIÓN095 DE 2007 NO IMPIDE LA CONCENTRACIÓN DE ACTIVIDADES O DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA A LAS QUE SE REFIERE LA CREG.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>SEGUN EL DEMANDANTE LA RESOLUCIÓN 156 DE 2012 EXPEDIDA POR LA CREG, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 2 DEBE SER ANULADA POR CONTRARIAR EL ARTÍCULO 150 NUMERAL 21 DE LA CONSTITUCIÓN Y ARTÍCULOS 2, 10, 13 Y 74 DE LA LEY 142 DE 1994 Y LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 143 DE 1994 EN EL ENTENDIDO QUE CONSTITUCIONALMENTE LA CREG CARECE DE COMPETENCIA PARA EMITIR REGULACIÓN SOBRE RELACIONES DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y LA CAPACIDAD DE RESPALDO PARA PARA OPERACIONES EN EL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DONDE DICHA ENTIDAD ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR UNA FUNCIÓN REGULATORIA Y NO LEGISLATIVA, YA QUE A SU VEZ EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 156 DE 2012 IMPONE BARRERAS QUE DISMINUYEN LA POSIBILIDAD LIBRE DE COMPETENCIA EN LA COMPRA Y VENTA DE ENERGÍA.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------------	---

<p>1. EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994 LOS DECRETOS 1524 Y 2253 DE 1994; EXPIDIÓ RESOLUCIÓN 165 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CREG 023 DE 2008. NORMA QUE SE DICTÓ EN VIRTUD DE QUE ERA PRECISO REALIZAR ALGUNOS AJUSTES A LA RESOLUCIÓN CREG 023 DE 2008 CON EL FIN DE ESTABLECER OBLIGACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE PARA LOS DISTRIBUIDORES Y NO DE MANERA TRANSITORIA COMO INICIALMENTE SE HABÍA CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN CREG 045 DE 2008, Y PORQUE ESTIMABA PERTINENTE AJUSTES A LAS DEFINICIONES DE DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR MINORISTA ASÍ COMO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA ESTOS AGENTES A FIN DE PERMITIRLES A LAS EMPRESAS EXISTENTES SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA REGULACIÓN. 2. MANIFIESTA EL DEMANDANTE QUE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA REFERIDA RESOLUCIÓN DETERMINÓ EN SU ARTICULO 2 MODIFICAR EL ARTÍCULO 40 DE LA RESOLUCIÓN CREG 023 DE 2008, REGULANDO LOS REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES. 3. PARA EL DEMANDANTE, LA REGULACIÓN EN COMENTO AFECTA GRAVEMENTE LA LIBERTAD DE ACCESO AL MERCADO DE NUEVOS COMPETIDORES EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA YA QUE POR UNA PARTE IMPONE A LOS NUEVOS PARTICIPANTES DEL MERCADO PARA INGRESAR AL MERCADO SOPORTAR TODO EL PESO DE LA REGULACIÓN, MIENTRAS QUE PARA AQUELLOS QUE ESTABAN EN EL MERCADO EN 2008 DEDICADO SOLAMENTE A LA VENTA DE GLP A GRANEL SE LE REDUCE NOTABLEMENTE SUS CARGAS REGULATORIAS Y ECONÓMICAS, DESCONOCIENDO CON ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 333 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL Y LA LEY 142 DE 1994.</p>	BOGOTA- BOGOTA, D.C.	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso
--	-------------------------	--

<p>1. EL SEÑOR PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 171 DE 01-12-2011 POR LA CUAL LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS -CREG- "MODIFICA EL NUMERAL 2.1.1 DEL RUT. 2. EL DEMANDANTE CONSIDERA QUE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDIÓ UNA RESOLUCIÓN QUE MODIFICÓ EL NUMERAL 2.1.1 DEL RUT, FUE EXPEDIDO EN CONTRA VÍA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES VIGENTES.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, CON RELACIONES A LA RESOLUCIÓN 010/2001. . . .</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>1-LA DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE ESTRUCTURA Y MANEJO DE TARIFAS DEL SECTOR ELÉCTRICO ESTÁ EN CABEZA DEL MINISTERIO DE MINAS Y EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS- CREG 2-A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL LE CORRESPONDE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA PROMOCIÓN DE LOS DEBERES Y LA PROMOCIÓN DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS Y PRESTADORES. 3- LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLOMBIA Y EN PARTICULAR EN LA CIUDAD DE ARAUCA SOBREPASAN LOS COSTOS Y VALORES INTERNACIONALES. 4-EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA LACERA ECONÓMICAMENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA. 5-EL ELEVADO PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLOMBIA ES UN FACTOR QUE ESTÁ DESESTIMULANDO LA INVERSIÓN. 6-LA ENERGÍA EN COLOMBIA ES MÁS COSTOSA QUE EN OTROS PAÍSES CON EL MISMO MODELO ECONÓMICO Y SE DA DEBIDO A QUE SE ESTRUCTURA SU COSTO A PARTIR DEL PRECIO EN BOLSA (PRECIO SPOT) QUE ALLÍ SE EXPRESA CON LOS COSTOS DE LAS EMPRESAS MENOS EFICIENTES. 7-LOS RECURSOS DEL CARGO POR CONFIABILIDAD SE HAN PERDIDO. CUSAS DE LA DEMANDA PRESUNTA VULNERACIONA LOS DERECHOS COLECTIVOS MORALIDAD ADMINISTRATIVA PATRIMONIO PUBLICO DEFENSA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EL CONSUMIDOR</p>	<p>ARAUCA- ARAUCA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------	---

<p>1.COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO Y DE LA CRISIS DEL SECTOR ENERGÉTICO POR LA ESCASEZ DE GAS, EL GOBIERNO NACIONAL, POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, ADOPTÓ UNA SERIE DE MEDIDAS CON EL FIN DE AFRONTAR ESTA PROBLEMÁTICA, COMO POR EJEMPLO AUMENTAR LA OFERTA DE GAS, AJUSTAR EL MERCADO, INCENTIVAR EL AHORRO DE ENERGÍA Y GARANTIZAR LA OFERTA TÉRMICA 2. VARIAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA ENFRENTAR ESTA COYUNTURA SE MATERIALIZARON A TRAVÉS DE UNA SERIE DE RESOLUCIONES, DENTRO DE LAS QUE SE DESTACAN LAS RESOLUCIONES 172 Y 178 DE 2015 . 3. COMO FUNDAMENTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN, EL MINISTERIO INDICÓ QUE EN VIRTUD DE LA COYUNTURA CLIMÁTICA SE AFECTARON LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE PUSO EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA PARA ABASTECER LA DEMANDA DE FORMA CONTINUA. CONCRETAMENTE, EL MINISTERIO HACE REFERENCIA A CUATRO FACTORES EXTRAORDINARIOS QUE JUSTIFICAN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CONSAGRADAS EN LA CITADA RESOLUCIÓN:EL RECRUDECIMIENTO DEL FENÓMENO DE EL NIÑO; LA CAÍDA DE PRECIOS DE LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO; EL CIERRE DE LA FRONTERA CON VENEZUELA YLA CANTIDAD DISPONIBLE DE GAS NATURAL PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA 4. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO AFIRMA QUE ESTAS RAZONES NO RESULTAN VALIDAS YA QUE NO OBEDECEN A CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, Y POR ELLO ADOLECE DE FALSA MOTIVACIONAL HABER FUNDAMENTADO DE MANERA ENGAÑOSA EN HECHOS QUE NO RESULTABAN EXTRAORDINARIOS NI IMPREVISIBLES, ADEMÁS DESCONOCE LAS NORMAS SOBRE PUBLICIDAD DE PROYECTOS DE REGULACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.13.3.2 DEL DECRETO 1078 DE 2015 Y EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN GREG 097 DE 2004</p>	BOGOTA- BOGOTA, D.C.	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso
---	-------------------------	--

<p>1. MEDIANTE RESOLUCIÓN CREG 176 DE 2015 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, LA CREG MODIFICÓ EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN CREG 034 DE 2001 EN RELACIÓN CON EL PRECIO DE RECONCILIACIÓN NEGATIVA. 2. EL NUEVO ARTÍCULO SEÑALA EL VALOR A DEVOLVER POR EL AGENTE GENERADOR CUYA GENERACIÓN IDEAL ES SUPERIOR A SU GENERACIÓN REAL. 3. EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN CREG 176 ESTABLECIÓ QUE DICHA MODIFICACIÓN TAMBIÉN ERA APLICABLE A TODAS LAS LIQUIDACIONES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA QUE SE HAYAN REALIZADO Y QUE ESE ACTO ADMINISTRATIVO CORRIGE; ES DECIR APLICÓ DE MANERA RETROACTIVA LA MENCIONADA RESOLUCIÓN. 4. A CRITERIO DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE DE EFECTUAR LA CORRECCIÓN DE MANERA RETROACTIVA DE LA RECONCILIACIÓN NEGATIVA ES CONTRARIO A LA LEY, TODA VEZ QUE DICHO ACTO VULNERA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; ADEMÁS DE QUE DICHA CORRECCIÓN ES CONTRARIA A LA LEY Y VULNERA LOS POSTULADOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE. 5. LA SOCIEDAD DEMANDANTE PRETENDE QUE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LIQUIDACIÓN DE LA RECONCILIACIÓN NEGATIVA EFECTUADOS EN SU CONTRA, SEAN DECLARADOS ILEGALES.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------------	---

<p>1. MEDIANTE RESOLUCIÓN CREG 176 DE 2015 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, LA CREG MODIFICÓ EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN CREG 034 DE 2001 EN RELACIÓN CON EL PRECIO DE RECONCILIACIÓN NEGATIVA. 2. EL NUEVO ARTÍCULO SEÑALA EL VALOR A DEVOLVER POR EL AGENTE GENERADOR CUYA GENERACIÓN IDEAL ES SUPERIOR A SU GENERACIÓN REAL. 3. EL ARTÍCULO 02 DE LA RESOLUCIÓN CREG 176 ESTABLECIÓ QUE DICHA MODIFICACIÓN TAMBIÉN ERA APLICABLE A TODAS LAS LIQUIDACIONES EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA QUE SE HAYAN REALIZADO Y QUE ESE ACTO ADMINISTRATIVO CORRIGE; ES DECIR APLICÓ DE MANERA RETROACTIVA LA MENCIONADA RESOLUCIÓN. 4. A CRITERIO DE LA SOCIEDAD DEMANDANTE LA DECISIÓN DE EFECTUAR LA CORRECCIÓN DE MANERA RETROACTIVA DE LA RECONCILIACIÓN NEGATIVA ES CONTRARIO A LA LEY, TODA VEZ QUE DICHO ACTO VULNERA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS; ADEMÁS DE QUE DICHA CORRECCIÓN VULNERA LOS POSTULADOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE. 5. LA SOCIEDAD DEMANDANTE PRETENDE QUE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LIQUIDACIÓN DE LA RECONCILIACIÓN NEGATIVA EFECTUADOS EN SU CONTRA, SEAN DECLARADOS ILEGALES.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------------	---

<p>1. MEDIANTE ACUERDO 024 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA SE MODIFICÓ EL CÓDIGO DE RENTAS, EL CUAL REGLAMENTÓ EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO. 2. ARGUMENTAN LOS DEMANDANTES QUE DESDE EL AÑO 2002, LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EMPEZARON A PAGAR EL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. 3. ARGUMENTA EL APODERADO DE LOS DEMANDANTES QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA NO CONTABA CON EL PERMISO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA EFECTUAR LA REGULACIÓN REALIZADA CON EL ACUERDO 024 DE 2001, POR LO QUE SE VULNERA LA LEY 84 DE 1915. 4. LOS DEMANDANTES MANIFIESTAN QUE EL COBRO ILEGAL DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO LES GENERÓ UN DAÑO ANTIJURÍDICO IMPUTABLE A LAS DEMANDADAS, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAN LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.</p>	<p>QUINDIO- ARMENIA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	-----------------------------	---

<p>1. MEDIANTE RESOLUCIÓN 071 DE 2006 EXPEDIDA POR LA CREG SE ADOPTÓ LA METODOLOGÍA Y OTRAS DISPOSICIONES PARA LA REMUNERACIÓN DEL CARGO POR CONFIABILIDAD EN EL MERCADO MAYORISTA DE ENERGÍA. 2. ARGUMENTAN LOS DEMANDANTES QUE EL CARGO POR CONFIABILIDAD TENÍA COMO FUNCIÓN GARANTIZAR A LOS USUARIOS LA CONFIABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO CONDICIONES CRÍTICAS. 3. A CRITERIO DE LOS DEMANDANTES, DEBIDO AL FENÓMENO DEL NIÑO SE PRESENTÓ UNA CRISIS EN EL SISTEMA ENERGÉTICO, LO QUE OBLIGABA A LAS ENTIDADES DEMANDADAS HACER USO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD.4. AFIRMA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE QUE LAS ENTIDADES DEMANDADAS NO HICIERON USO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD, GENERANDO UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO A FAVOR DE LAS MISMAS CON LOS RECURSOS PAGADOS POR LOS DEMANDANTES POR CONCEPTO DE CARGO POR CONFIABILIDAD. 5. LOS DEMANDANTES MANIFIESTAN QUE EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO CORRELATIVO AL EMPOBRECIMIENTO SUFRIDO POR ELLOS POR EL PAGO DEL CARGO POR CONFIABILIDAD LES GENERÓ UN DAÑO ANTIJURÍDICO IMPUTABLE A LA ENTIDAD DEMANDADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RAZÓN POR LA CUAL PRETENDE QUE LE SEAN REPARADOS LA TOTALIDAD DE PERJUICIOS CAUSADOS.</p>	<p>BOLIVAR-CARTAGENA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	--------------------------	---

<p>1. EL DEMANDANTE SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA MEDIANTE RESOLUCIÓN CREG 178 DE 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE LO PONEN EN RIEGO, DEBIDO A QUE VIOLA LA LEY 142 Y 143 DE 1994</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>ACCIÓN POPULAR PREVENTIVA CONTRA CONDENA POR LA FORMA COMO VIENE COBRANDO LA PRESTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA Y LA ACTUACIÓN SE INICIA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL HECHO DE TENER EN SU COMPETENCIA EL CONTROL FISCAL SOBRE LAS FINANZAS DE LOS MUNICIPIOS</p>	<p>CUNDINAMARCA-ANAPOIMA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>QUE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EL MENOR JUAN SEBASTIAN VILLAMIL GIL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 126 NUMERO 73-52 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, ENTRO EN CONTACTO CON CABLES DE ALTA TENSIÓN, SUFRIENDO QUEMADURAS POR DESCARGA ELÉCTRICA, SEGUIDO DE CAÍDA DE 9 METROS DE ALTURA APROXIMADA, LESIONES QUE PRESUNTAMENTE LE CAUSARON LA MUERTE</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>1.LA ENTIDAD DEMANDADA EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN 063/16 POR MEDIO DE LA CUAL CONDICIONA LA ENTREGA EFECTIVA DEL GLP. 2.AFIRMA LA PARTE DEMANDANTE QUE DICHA RESOLUCIÓN HA GENERADO UN IMPACTO NEGATIVO EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS AGENTES DEL MERCADO MÁS PEQUEÑOS EN BENEFICIO DE LOS MÁS GRANDES, TODA VEZ QUE HA AFECTADO LA LIBRE COMPETENCIA 3.LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ A LA ENTIDAD DEROGAR LA RESOLUCIÓN 063/16 OBTENIENDO UNA RESPUESTA NEGATIVA POR PARTE DE LA ENTIDAD</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ Y ENERGÍA ELÉCTRICA, A CARGO DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., HA GENERADO EN LA REGIÓN CARIBE, VARIOS INCONVENIENTES A LOS USUARIOS. 2. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LUZ Y ENERGÍA ELÉCTRICA SEA PRESTADO POR UNA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y QUE PARA TAL FIN, ADQUIERA LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA COMPAÑÍA GENERANDO BENEFICIOS PARA LOS USUARIOS Y ASEGURANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MANOS DEL ESTADO.</p>	<p>ATLANTICO-BARRANQUIL LA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>1. MEDIANTE DECRETO 111 DEL 2012, SE CREA EL FONDO DE ENERGÍA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDÍA LA CREACIÓN DE SUBSIDIOS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA A LA POBLACIÓN DE LOS ESTRATO 1 Y 2 DE LAS ÁREAS RURALES DE MENOR DESARROLLO. 2. DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016, LA ENTIDAD DEMANDADA, A REALIZADO EL COBRO DE UNOS RECURSOS ECONÓMICOS, SIN TENER EN CUENTA EL ALUDIDO SUBSIDIO. 3. SOLICITA LA PARTE DEMANDANTE LA REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS QUE A TÍTULO DE LUCRO CESANTE LE FUERON CAUSADOS.</p>	<p>BOLIVAR-VILLANUEVA</p>	<p>Acción de grupo en contra de Grupo interpuesta por el señor GIL ANTONIO MORENO JIMENEZ en contra de ELECTRICARIBE SA ESP Y OTROS a través de su apoderado pretende se declare responsable administrativa y extracontractualmente por los daños y perjuicios causados a los accionantes y a las personas que integran el grupo de demandantes en contra de la entidad demandada por cobro indebido a los usuarios de estratos 1 y 2 por los conceptos que correspondían al fondo de energía social se condene a las entidades demandadas a título de perjuicios por dano emergente y lucro cesante</p>
---	---------------------------	--

<p>LA SEÑORA LIGIA MERCEDES FORERO QUINTERO EN CALIDAD DE ASESORA CÓDIGO 1020 GRADO 15 CON FUNCIONES DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL MANEJO DEL RECURSO HUMANO DE LA ENTIDAD COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS MATERIALES QUE SE DEBIERON INDEMNIZAR Y CANCELAR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE OCTUBRE 2 DE 2014, PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, Y QUE A TÍTULO DE REPARACIÓN CONDENÓ A LA CREG A REPARAR EL DAÑO POR EL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES COMUNES DEVENGADAS POR LA EMPLEADA VINCULADA A LA CREG, LIQUIDADAS CONFORME AL VALOR PACTADO EN LAS ÓRDENES DE SERVICIOS, LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES DE SALUD Y PENSIÓN Y LAS COTIZACIONES A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ PINZÓN. TODO LO ANTERIOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE FEBRERO DE 2002 Y EL 30 DE MARZO DE 2007, SUMAS QUE SE RECONOCIERON Y AJUSTARON DE ACUERDO CON LO QUE SE EXPONE EN LA PARTE MOTIVA DE LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO, COPIA DE LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA. CONDENAR, EN CONSECUENCIA, A LA SEÑORA LIGIA MERCEDES FORERO QUINTERO EX ASESORA CÓDIGO 1020 GRADO 15 CON FUNCIONES DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG, A REPARAR EL DAÑO OCASIONADO, PAGADO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS A MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ PINZÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA PARTE PRIMERA DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$425.000.000.00). LA CONDENA RESPECTIVA SERÁ ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DEL FALLO, APLICANDO EN LA LIQUIDACIÓN LA VARIACIÓN PROMEDIO MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA CONDENA HASTA LA DE EJECUTORIA DEL CORRESPONDIENTE FALLO DEFINITIVO.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------------	---

<p>1. SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 071 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1999, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 054 DEL 21 DE JUNIO DEL 2007, MODIFICADA A SU VEZ, POR LA RESOLUCIÓN N° 131 DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2009. 2. LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, EXPIDIO LA RESOLUCIÓN N° 071 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1999, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ÚNICO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (RUT). 3. EN LA CITA RESOLUCIÓN ESTABLECE PRESUNCIONES Y OBLIGACIONES A CARGO DEL TRANSPORTADOR. 4. EL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO DE TRANSPORTE Y EN ESPECIAL, AL TRANSPORTE DE COSAS, NO SOLO ESTABLECE LAS OBLIGACIONES Y PRESUNCIONES EN CABEZA DEL TRANSPORTADOR, SINO QUE TAMBIÉN ESTABLECE LAS CITADAS PRESUNCIONES Y OBLIGACIONES EN CABEZA DEL REMITENTE.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------------	---

<p>1. LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL DAÑO- INDEBIDO APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SON LOS 21 DEMANDANTES. 2. ENTRE EL MES DE OCTUBRE DEL 2015 Y COMIENZOS DEL 2016, SE DESATÓ UNA CRISIS ENERGÉTICA EN EL PAÍS, DEBIDO A QUE POR EL FENÓMENO DEL NIÑO Y A LA FUERTE SEQUÍA SE AFECTÓ LAS FUENTES HIDRICAS DEL PAÍS Y POR ENDE LOS EMBALSES DE LAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS ENERGÉTICAS. 2. PARA QUE LAS PLANTAS TERMOELÉCTRICAS FUNCIONARAN Y ESTUVIERAN LISTAS PARA ESE MOMENTO DE SEQUÍA, SE CREÓ EL CARGO POR CONFIABILIDAD A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN NO. 071 DE 3 DE OCTUBRE DEL 2006, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG). 3. A LOS USUARIOS DE ENERGÍA LES VIENEN COBRANDO POR ESTE CONCEPTO QUE FUNCIONA COMO UN TIPO DE SEGURO PARA EVITAR APAGONES Y QUE SE ACTIVARA EN MOMENTOS DE ESCASES O INTENSO VERANO, A TRAVÉS DEL CUAL HAN PAGADO CERCA DE US \$7.800 MILLONES DE DÓLARES POR ESTE CONCEPTO. EL PROBLEMA RADICA EN QUE, CUANDO SE NECESITÓ A LAS TÉRMICAS PARA SUPLIR LA ESCASEZ, ÉSTAS NO ESTABAN PREPARADAS AUN CUANDO HABÍAN RECIBIDO MILES DE MILLONES DE PESOS DE SUS MANOS PARA TAL FIN, Y A COSTA DE LOS USUARIOS LA PARTE MÁS DÉBIL CUANDO SE NECESITÓ ACTIVAR A LAS GENERADORAS TÉRMICAS PARA SUPLIR LA ESCASEZ POR EL BAJO NIVEL EN LOS EMBALSES DE LAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS, ÉSTAS NO ESTABAN PREPARADAS AUN CUANDO HABÍAN RECIBIDO TODOS ESTOS RECURSOS PARA DICHO FIN. 4. DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2015, CUANDO LOS USUARIOS Y/O CONSUMIDORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA TUVIERON CONOCIMIENTO PÚBLICO DE QUE HABÍA ESTALLADO UNA DEBACLE FINANCIERA EXISTENTE EN LAS PLANTAS TERMOELÉCTRICAS QUE TRABAJAN CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SE CONOCIÓ LA GRAVE FALLA EN LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS SOBRE ESTOS RECURSOS QUE HABÍAN CANCELADO. 5. LAS AUTORIDADES ACCIONADAS DEBIERON ATENDER LA SITUACIÓN DE MANERA URGENTE PARA EVITAR UN APAGÓN GENERAL EN EL PAÍS, PERO EN VEZ DE EXIGIR LA ACTIVACIÓN DE LA MENCIONADA ESPECIE DE SEGURO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS GENERADORAS DE ENERGÍA DEL CARGO POR CONFIABILIDAD QUE HAN PAGADO LOS USUARIOS DURANTE ESTOS 10 AÑOS, LO QUE HICIERON FUE AUMENTAR LAS TARIFAS DE</p>	<p>BOLIVAR-CARTAGENA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	--------------------------	---

<p>PARA EL MERCADO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE TUBERIAS, CONFORMADO ENTRE OTROS MUNICIPIOS POR CÚCUTA, APROBADO POR LA CREG MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 032 DE 2004, MANIFIESTA EL ACCIONANTE QUE LA UTILIZACIÓN DE GAS NATURAL SINTETICO, EN LUGAR DE GAS NATURAL, AFECTA NEGATIVAMENTE LA TARIFA FINAL A LOS USUARIOS,</p>	<p>NORTE DE SANTANDER-CUCUTA</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>1. SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 108 DE 1997 EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS. 2. MANIFIESTA EL DEMANDANTE QUE MEDIANTE LA REFERIDA RESOLUCIÓN SE MODIFICÓ Y DESARROLLÓ ILEGALMENTE Y SIN TENER COMPETENCIA PARA ELLO POR PARTE DE LA ACCIONADA, EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY 142 DE 1994, OTORGÁNDOLE FUNCIONES LEGISLATIVAS Y COMPETENCIA A LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA QUE ELLAS MISMAS SEAN QUIENES DETERMINEN EL PORCENTAJE DE LA DEVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORME. 3. CONSIDERA EL DEMANDANTE QUE ÉSTA ES UNA FUNCIÓN QUE LE COMPETE ÚNICAMENTE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>1. EL ACTO ADMINISTRATIVO A IMPUGNAR ES EL CONTENIDO EN RESOLUCIÓN CREG 120 DE 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PROFERIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA. 2. EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, LA SOCIEDAD TERRASEO S.A. E.S.P, RADICÓ ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, EL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE GAS DOMICILIARIO PRIMERA ETAPA CON EL FIN DE OBTENER LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. 3. TERREASEO S.A. E.S.P., MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2012, CEDIÓ A REDES DE GAS DE NARIÑO S.A.S., LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE SOBRE EL PROYECTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DOMICILIARIO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO. 4. EL 30 DE OCTUBRE DEL 2010 SE RADICÓ INFORME DE CESIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA QUE FUERA TENIDA EN CUENTA LA CESIÓN DE DERECHOS. 5. MEDIANTE RESOLUCIÓN 440 DE 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012 LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO , CONCEDIÓ LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y/O OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIÓN. 6. LA ACCIONANTE FUE EXCLUIDA DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE UNA LICENCIA QUE LE HABÍA SIDO CONFERIDA, SE INTERPUSO LOS RECURSOS DE LEY PERO LA RESPUESTA FUE NEGATIVA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO. 4. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE SOLICITA EL PAGO DE LUCRO CESANTE.</p>	NARIÑO- PASTO	Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso
--	------------------	--

<p>1. EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO ES EL NO. 024 DEL 2017. 2. EL SEÑOR STEVENSON ILICH ESTUVO VINCULADO EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREC, DESEMPEÑÁNDOSE COMO ASESOR CÓDIGO 1020. 3. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 024 DEL 2017, DECLARÓ INSUBSISTENTE EL CARGO DEL DEMANDANTE. 4. A SOLICITUD DEL DEMANDANTE, COMO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, LA ENTIDAD DEMANDADA DEBE REINTEGRARLO AL MISMO CARGO.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
--	---------------------------------	---

<p>1. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS SON LAS RESOLUCIONES CREG 059 DEL 22 DE MAYO DEL 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZÓ LA BASE DE ACTIVOS DE LA PARTE DEMANDANTE Y SE MODIFICARON LOS PARÁMETROS NECESARIOS PARA CONSIDERAR SU REMUNERACIÓN EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN NACIONAL Y LA CREG 117 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, EN LO QUE SE REFIERE A LA FECHA EN QUE SE DEBEN EMPEZAR A RECONOCER LOS INGRESOS A LA DEMANDANTE POR LA PUESTA EN MARCHA DEL CIRCUITO BETANIA - IBAGUÉ (MIROLINDO). 2. LA ENTIDAD EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN MME 90772 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL ADOPTÓ EL PLAN DE EXPANSIÓN DE REFERENCIA GENERACIÓN TRANSMISIÓN 2013-2027, ELABORADO POR LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA UPME. 3. UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS NECESARIOS DE AMPLIACIÓN PARA PONER EN OPERACIÓN EL SEGUNDO CIRCUITO BETANIA - MIROLINDO 230 KV, DE 206 KM DE LONGITUD APROXIMADAMENTE, SOBRE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES DEL PRIMER CIRCUITO SENCILLO, SE DISPUSO FINALMENTE COMO FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EL 26 DE ENERO DEL 2017, LUEGO DE CORREGIR EL YERRO SOBRE LA FECHA QUE HABÍA QUEDADO EN LA RESOLUCIÓN MME 4 1228 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016. 4. LA OPERACIÓN Y PUESTA AL SERVICIO COMERCIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO BETANIA - IBAGUÉ (MIROLINDO) INICIÓ EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, ES DECIR, CON ANTELACIÓN AL PLAZO EXIGIDO, SIENDO UTILIZADO DE FORMA INMEDIATA POR TODOS LOS AGENTES Y USUARIOS DEL MERCADO DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 5. MEDIANTE LAS COMUNICACIONES N° 2017777006039 ITCO DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y N°2017777001950 ITCO DEL 10 DE ABRIL DEL 2017, LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE ACTIVOS Y CON ELLO LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A DICHO PROYECTO. 6. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 059 DEL 22 DE MAYO DEL 2017, LA PARTE DEMANDANTE REALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE ACTIVOS, SIN INDICAR EXPRESAMENTE EL MOMENTO DESDE EL CUAL SE REMUNERAN LOS INGRESOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ANTE LA CUAL SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN. 7. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 117 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2017, SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONFIRMANDO LA</p>	<p>TOLIMA- IBAGUE</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------	---

<p>1. LA PARTE DEMANDANTE EXPIDIÓ EL DECRETO 2345 DEL 2015 Y LA RESOLUCIONES 40006 DEL 2017, 107 Y 152 DEL 2017, POR MEDIO DE LAS CUALES ABRIÓ CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INVERSIONISTA DEL PROYECTO PARA LA AMPLIAR LA COBERTURA Y GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL. 2. DICHAS DISPOSICIONES SON CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN YA QUE SE VA A SELECCIONAR UN INVERSIONISTA SIN CONTRATO PARA QUE CON DINEROS DE LOS USUARIOS SE CONSTRUYA UNA PLANTA QUE SERÁ DE SU PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTOS Y SIN DERECHO ALGUNO A QUE LOS USUARIOS QUE PAGUEN POR ELLO, TENGAN UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA DEL MISMO, OCACIONANDO UN MONOPOLIO, PUES NADIE PODRÍA COMPETIR EN EL MERCADO DE REGASIFICACIÓN.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
<p>ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, GAS NATURAL, GLP Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS </p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>

<p>1. LA VÍCTIMA DIRECTA (VD) DEL DAÑO A BIENES EN OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ES LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP. 2. LA VD ES UN DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CUYAS ACTIVIDADES SE ENMARCAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994. 3. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 016 DEL 2016, LA CREG APROBÓ EL NUEVO COSTO BASE DE COMERCIALIZACIÓN SIN INCLUIR EN ÉL LAS EROGACIONES ASOCIADAS AL CONTROL DE PÉRDIDAS. 4. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA VD DEJÓ DE PERCIBIR EL RECONOCIMIENTO DE LAS EROGACIONES HECHAS PARA EL MANEJO DE PÉRDIDAS, PARTICULARMENTE NO TÉCNICAS, PUES LAS MISMAS QUEDARON EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DEL CARGO DE DISTRIBUCIÓN. 5. SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ANTERIOR DECISIÓN. 6. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 131 DEL 2016, LA ENTIDAD DEMANDADA CONFIRMÓ LA DECISIÓN ANTERIOR. 7. SE SOLICITA COMO REPARACIÓN LOS DAÑOS: DAÑO EMERGENTE.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso</p>
---	---------------------------------	---

<p>Ninguna Ley, desde la expedición de la Carta Política de 1991, se previó por parte de legislador, la creación de un Gestor del Mercado de Gas Natural. No obstante, La Ley no creó la figura de un Gestor del Mercado de Gas Natural ni de una que se le parezca..... -----</p>	<p>CUNDINAMAR CA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Se declare la nulidad parcial de los Decretos 1260 y 1710 de 2013, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Nulidad parcial de las Resoluciones 089, 114, 021, 090, 094 expedidas por la CREG, años 2013 y 2014.</p>
<p>La empresa GREEN COUNTRY S.A.S ESP con domicilio en Bogotá, construyó las instalaciones y redes de gas domiciliario en todo el sector urbano de Cabrera en total 100 viviendas. Se inicio el servicio de gas domiciliario en el año 2015 hasta mediados del año 2016 y de manera repentina el servicio de gas domiciliario fue cancelado, obligando a la comunidad a volver al uso tradicional de la leña y compra de pipetas de gas, entre otras.</p>	<p>CUNDINAMAR CA-CABRERA</p>	<p>Activación de la prestación del servicio de gas y se condene en costas y agencias de derecho a la empresa SOCIEDAD GREEN COUNTRY SAS</p>

<p>El demandante solicita se declare la nulidad en contra del artículo 2.2.3.3.4.4.1.1, así como de los artículos 2.2.3.3.4.4.1.2., 2.2.3.3.4.4.2.1. y 2.2.3.3.4.4.2.2 del Decreto 1073 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía -, y el artículo 10, 11, 15 y 16 del Decreto 111 de 2012, - Por el cual se reglamenta el Fondo de Energía Social, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>BOGOTA- BOGOTA, D.C.</p>	<p>En el escrito de demanda no se registran pretensiones declarativas.</p>
--	---------------------------------	--

<p>1. El 17 de marzo de 2017, EBSA S.A. E.S.P. le presentó solicitud a la CREG, con fundamento en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, con el fin de que revise y modifique los cargos por uso de los STR y SDL aprobados con la Resolución CREG 120 de 2009. 2. Mediante auto del 28 de febrero de 2018, la CREG decidió rechazar, por extemporánea, la solicitud, por considerar que que EBSA S.A., la presentó después de vencido el periodo de vigencia de 5 años, dentro del cual, el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, autoriza la revisión y modificación de las tarifas. 3. Mediante auto del 16 de abril siguiente la CREG decidió el recurso de reposición interpuesto contra la anterior decisión, en el sentido de confirmarla.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>Primera Declarativa: Se declare la nulidad del Auto del 28 de febrero de 2018, a través del cual la CREG denegó la solicitud de revisión tarifaria presentada por EBSA, por existir una evidente falsa motivación y una violación de las normas en que debía fundarse la expedición de dicho acto administrativo, de conformidad con el artículo 138 del C.P.A.C.A. Segunda Declarativa: Se declare la nulidad del Auto del 26 de abril de 2018 - notificado de forma personal el 21 de mayo de 2018-, por el cual se denegó el recurso de reposición interpuesto por EBSA contra el Auto del 28 de febrero de 2018, negando la solicitud de revisión tarifaria presentada por EBSA, por incurrir en una falsa motivación y una violación de las normas en que debía fundarse, al confirmar la</p>
---	----------------------------	---

<p>1. MEDIANTE RESOLUCIÓN 067 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995, LA ENTIDAD DEMANDADA ESTUDIÓ Y APROBÓ EL CÓDIGO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE COMBUSTIBLE POR REDES. 2. QUE EL NUMERAL 5.23 DEL ANEXO GENERAL DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA, ESTABLECÍA QUE EL DISTRIBUIDOR DE GAS COMBUSTIBLE DEBÍA INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES DEL USUARIO PERIÓDICAMENTE Y A INTERVALOS NO SUPERIORES A 5 AÑOS, O A SOLICITUD DEL USUARIO, CONSULTANDO LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD. 3. QUE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1340 DE 20049, DETERMINÓ QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PUEDE RENDIR CONCEPTO PREVIO SOBRE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN ESTATAL QUE PUEDAN TENER INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS. 4. MEDIANTE COMUNICACIÓN E-2012-002195, DESTACANDO QUE EL MODELO DE RESOLUCIÓN CREG 067 DE 1995, PROMOVÍA EL ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS, AL OBLIGAR AL USUARIO A RECURRIR A ESTAS O A OTRA PERSONA DETERMINA PARA ADELANTAR LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS, LIMINTANDOLO ASÍ PARA ESCOGER QUIEN PUDIERA PROVEERLE ESTE SERVICIO. 5. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA NULIDAD DEL NUMERAL 5.23 DEL ANEXO GENERAL DE LA RESOLUCIÓN 067 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1995.</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>La parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.</p>
<p>La demandante en como apoderada de Asofloresta señala una presunta vulneración al medio ambiente por las redes de CODENSA La redes que ha trazado CODENSA presuntamente presentan una vulneración al medio ambiente, en razón a que ante reiteradas fallas eléctricas, se ha presentado talas de bosque. Los presuntos daños que se le han causado a la naturaleza son cuantiosos</p>	<p>BOGOTA-BOGOTA, D.C.</p>	<p>ordenar a Codensa en forma definitiva el conflicto entre servicio de energía y vegetación</p>

<p>1. La entidad demandada expidió la Resolución CREG del 03 de julio de 1997. 2. La entidad demandante solicita la nulidad parcial del parágrafo 1 del artículo 37 de la Resolución CREG del 03 de julio de 1997 respecto de la frase ...los porcentajes que fijan las empresas en las condiciones uniformes del contrato. 3. La entidad demandante solicita que se ordene a la entidad demandada a establecer, con criterios técnicos y ponderados, en un término prudencial, el porcentaje o qué debe entenderse como desviación significativa por aumento o disminución del consumo del servicio de energía.</p>	<p>CESAR- VALLEDUPAR</p>	<p>La parte demandante solicita la nulidad del acto administrativo demandado.</p>
--	------------------------------	---